



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00919

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Curador Ad Litem las personas indeterminadas se notificó de manera personal el 21 de junio de 2021, tal y como consta en acta vista en el archivo #25 del expediente, quien contestó la demandada, sin proponer excepciones de mérito.

Frente a la excepción de mérito formulada por el Curador Ad Litem del demandado JOSÉ GUILLERMO VARGAS GUEVARA designado (fls. 95 y 96), se ordena correr traslado a la parte demandante, en la forma y términos previstos del artículo 391 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. Secretaria proceda de conformidad al artículo 110 ibídem.

Agréguense al expediente la inscripción de la demanda sobre el 10% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50C-1333265. No obstante, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº50C-1333284 aclarando que la medida recae sobre el 10% a nombre del demandado.

Se **NIEGA** la solicitud de reasumir el poder otorgado por la parte actora, dado que el demandante ERNESTO PINTO AFANADOR otorgó poder a la abogada FLOR ANGELA ACUÑA PINTO, como consta en auto de fecha 4 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado No. 058 de 30 de julio de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9ba9d0d785a64a6a3af49786e3052294d018ecd10d164c4087c4e980b1
e428**

Documento generado en 29/07/2021 09:13:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**